



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1529 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **17 OCT. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con CUT N° 93732-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por el Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUÁ, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial "La Lúcumá"; ubicada en el caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciones - PSI, a favor se la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1529 -2016-ANA-AAA.M

la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1040-2013-ANA-AAA-JZ.V/ALA.AP-H, de fecha 09 de diciembre de 2013, se reconoce al Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; políticamente ubicado en el Caserío Pashul Alto, Distrito Huarmaca, Provincia Huancabamba, Departamento Piura;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá, solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDUÁ, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial "La Lúcumá"; políticamente ubicado en el caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, como es de verse del Informe Técnico N° 94-2016-ANA-AAA.VI M-ALA.CH-CH/CDROC, de fecha 19 de julio de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 522-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 30 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua de Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; proveniente del manantial "La Lúcumá"; por un volumen anual de hasta 6 264.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,40 l/s; en beneficio de veintiséis (26) usuarios, con veintiocho (28) predios; con una área total bajo riego de 15,58 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 698 E – 9 373 639 N, a un altitud de 2 467 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 698 E - 9 373 639 N. Políticamente ubicado en el caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; consisten en una (01) captación de concreto armado con medidas de 2,00 m x 0,60 m de ancho y alto; un (01) canal de derivación denominado La Lúcumá con una longitud total de 0,71 km.; un (01) reservorio de concreto armado de 36,40 m³ de capacidad, la infraestructura de riego se encuentra en regular estado de conservación;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; las cuales constan, de una (01) captación de concreto armado con medidas de 2,00 m x 0,60 m de ancho y alto; un (01) canal de derivación denominado La Lúcumá con una longitud total de 0,71 km.; un (01) reservorio de concreto armado de 36,40 m³ de capacidad, la infraestructura de riego se encuentra en regular estado de conservación.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1529 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del manantial "La Lúcumá"; por un volumen anual de hasta 6 264.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,40 l/s; en beneficio de veintiséis (26) usuarios, con veintiocho (28) predios; con una área total bajo riego de 15,58 ha. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 698 E – 9 373 639 N, a un altitud de 2 467 msnm. El centroide donde se hace uso del agua se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 660 698 E - 9 373 639 N. Políticamente ubicado en el caserío Pashul Alto, distrito Huarmaca, provincia Huancabamba, región Piura. La asignación hídrica mensualizada, se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m ³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal (l/s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,97	1,40	
Volumen (m ³)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2 514,24	3 749,76	6 264,00

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, el volumen captado y aprovechado del manantial "La Lúcumá". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, antes de aprobar los certificados nominativos deberá constatar la titularidad del predio, conforme lo establece el artículo 54° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a los cuatro (04) usuarios que no cumplieron con presentar la constancia de posesión o el título, de acuerdo al detalle del Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SETIMO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

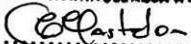
ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios de los Canales La Montaña, La Lúcumá, EL Álamo, La Tuna, La Laja, El Aliso, La Peña, El Ciprés, El Laurel, La Pauca, Porpurirca, El Cedro; Bloque de Riego La Lúcumá; y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Valle Andino Huancabamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN


 Ing. Carlos Enrique Gastón Villanueva
 DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1529 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran Titularidad del Bloque de riego La Lúcumá- (Canal La Lúcumá)

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (WGS 84- Zona 17S)		
								Este	Norte		
1	Salomón Correa Correa	03232223	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75	La Lúcumá	C. U. de los canales la Motaña, La Lúcumá...	660 698	9 373 639	30154
2	Santos Inocencio Correa Correa	03217521	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
3	Elsa Correa Flores	43676524	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
4	Francisco Correa Tineo	03221063	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
5	Evandro Fiorentino Correa Correa	47079474	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
6	Guillermo Barrios Correa	03217089	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
7	Natalio Tineo Correa	03231603	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
8	Federico Correa Rodríguez	03217286	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
9	Vidalina Barrios Correa	44865195	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
10	Nehemias Correa Barrios	46012280	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
11	Temporo Correa Rodríguez	03216935	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
12	Juana Correa Rodríguez	45687164	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
13	Nelsón Correa Rodríguez	45766658	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
14	Oliva Correa Correa	73445631	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
15	Saturnino Correa Rodríguez	03217465	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
16	Estefilia Correa Correa	80663071	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
17	Jacinta Correa Correa	46185229	La Lúcumá	S/C	0,40	0,40					160,82
18	Gumerindo Correa Barrios	03232700	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
19	Vidalina Barrios Correa	44865195	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
20	Valentin Correa Barrios	03221234	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
21	Leodan Tineo Correa	80060783	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
22	Remigio Correa Rodríguez	03216966	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
23	Osmer Correa Flores	44435160	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
24	Tomas Correa Tineo	45887899	La Lúcumá	S/C	0,50	0,50					20103
TOTAL						12,85	12,85	ASIGNACION		5 166,39	

Anexo N°02: Relación de Usuarios que NO demuestran Titularidad del Bloque de riego La Lúcumá - (Canal La Lúcumá)

N°	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volumen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	Código Catastral	Area Total ha	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego	Captación (WGS 84- Zona 17S)		
								Este	Norte		
1	Eliferos Correa Barrios	47365036	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75	La Lúcumá	los canales la L	660 698	9 373 639	30154
2	Natalio Correa Tineo	03219932	La Lúcumá	S/C	0,55	0,55					221,13
3	María Correa Rodríguez	80542771	La Lúcumá	S/C	0,68	0,68					273,40
4	Natalio Correa Tineo	03219932	La Lúcumá	S/C	0,75	0,75					30154
TOTAL						2,73	2,73	ASIGNACION		1097,61	

RESUMEN DE LA ASIGNACION HIDRICA

Descripcion	PREDIOS	USUARIOS	AREA B.R.	AREA T.	VOLUMEN
Usuarios con Documentos	24	23	12,85	12,85	5 166,39
Usuarios sin Documentos	3	2	2,730	2,73	1097,61
Total	27	25	15,58	15,58	6 264,00

